



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Radicado	05001-31-03-014-2014-00565-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	BIOCOMBUSTIBLES Y DERIVADOS S.A.S
Decisión	Requiere
Providencia	Auto No 1809VS

Se incorpora al plenario, escrito de cesión arribado por el Representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, sin embargo, se observa que, dicha solicitud no está suscrita por apoderado especial dentro del presente tramite.

En atención a ello, SE REQUIERE a fin de que dicha solicitud sea presentada presentarse por conducto del apoderado especial en el presente tramite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del código General del proceso.

Lo anterior, en armonía con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, *"El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte"*.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
